

18-X11-03

DEPARTAMENTO JURIDICO
Informe No. 1710-DJ-03
Cuenca, 10 de diciembre de 2003

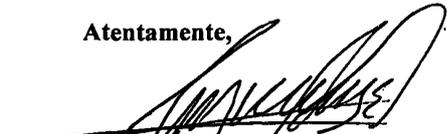
Registro 10/12/03

Señor doctor
Eduardo Maldonado Seade
INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE CUENCA
Su despacho.

Señor Intendente:

La escritura de cesión de participaciones entre los socios de la compañía "TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRES CIA.LTDA.", celebrada ante la notario segunda del cantón Gualaceo, el día 31 de octubre de 2003, una vez que se ha procedido a marginar en la escritura de constitución de la compañía, considero que ha cumplido con todas las exigencias legales, por lo se la deberá remitir al Departamento de Registro de Sociedades, para el trámite de rigor.

Atentamente,



Dr. Juan Andrade Corral
ESPECIALISTA JURIDICO 2

TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES

No.



" En la ciudad de Gualaquato, matriz del cantón del mismo nombre, a los treinta y un días del mes de Octubre del dos mil tres. Ante mi, Doctora María Cristina Coellar Lituma, Notaria Segunda del cantón; comparece por una parte y como vendedora la señora Delia Lucía Tigre Cui por sus propios derechos y como apoderada de su esposo el señor Carlos Alfonso Lucero Lucero, conforme consta de la copia del poder que me presenta; y, por otra parte y como comprador el señor Edison Benito Orellana Angamarca, soltero; mayores de edad, ecuatorianos, domiciliados en esta parroquia central de Gualaquato; a quienes de conocerles doy fe; y bien instruidos en el objeto y resultados legales de la presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden libre y voluntariamente exponen: Que elevan a escritura pública la siguiente MINUTA: "SEÑOR NOTARIO: En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de transferencia de participaciones de acuerdo a las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES. Comparecen a la celebración de la presente escritura por una parte y como vendedora la señora Delia Lucía Tigre Cui, por sus propios derechos y como apoderada de su cónyuge el señor Carlos Alfonso Lucero Lucero, conforme consta de la copia del poder que se presenta y que se incorpora como documento habilitante; la compareciente es de estado civil casada; y, por otra parte en calidad de comprador el señor Edison Benito Orellana Angamarca; soltero; los comparecientes son mayores de edad,

A handwritten signature in dark ink, appearing to be "Dra. María E. Coellar", written over the text of the document.

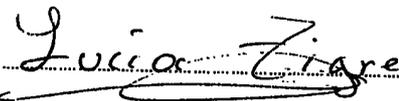
ecuatorianos, domiciliados en este cantón de Gualaceo; provincia del Azuay, capaces ante la ley para obligarse y contratar, manifiestan la voluntad de celebrar la presente escritura pública.- SEGUNDA: ANTECEDENTES.- Que la mandante vendedora señora Delia Lucía Tigre Cují, es socia de la Compañía "TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRES CIA. LTDA.", la misma que se constituyó con domicilio en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, con un capital social inicial de Cuatrocientos Dólares de los Estados Unidos de América, mediante escritura pública celebrada en el cantón Gualaceo, provincia del Azuay, el once de Octubre del año dos mil, ante la Notaria Primera de este cantón Doctora Juana Alvarado Peñafiel; e inscrita en el Registro Mercantil de la Registraduría del cantón Gualaceo, bajo el número doce, en fecha treinta y uno de Octubre del mismo año. Es así, que la vendedora señora Delia Lucía Tigre Cují, posee dentro de la Compañía Cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una.- La Junta General Universal de Socios reunida el veinte de Septiembre del año dos mil tres, resolvió autorizar a la socia vendedora señora Delia Lucía Tigre Cují, transferir a favor del comprador señor Edison Benito Orellana Angamarca, el total de las participaciones que posee como socia de la Compañía "Transportes Tigres del Austro Transtigres Cia. Ltda." consistentes en cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, conforme justifica con el acta de la Junta General, que se adjunta a la presente como documento



habilitante.- TERCERA: OBJETO: Por medio de la presente escritura la vendedora señora Delia Lucia Tigre Coates con el poder adjunto de su cónyuge señor Carlos Alfonso Lucero, transfiere en favor del señor Edison Benito Orelana Angamarca, cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, si reservarse nada para si la vendedora.- CUARTA: PRECIO.- El precio que el comprador paga por las participaciones adquiridas, es de cincuenta dólares de los Estado Unidos de América, que la mandataria vendedora dice haberlo recibido de manos del comprador a su entera satisfacción.- QUINTA: ACEPTACION.- Las partes por estar de acuerdo con todo lo estipulado, aceptan las suscripción de la presente escritura.- SEXTA: CUANTIA: La cuantía es de cincuenta dólares de los Estados Unidos de América.- Usted Señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la validez de la escritura a celebrarse. Atentamente, Doctor Marco Luzuriaga Rodas, Abogado, Matrícula número mil cuatrocientos ochenta y cuatro; del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que los comparecientes la reconocen como suya, en cuyo contenido se afirman y ratifican, dejándola elevada a escritura pública a fin de que surta todos sus efectos legales consiguientes. Se han pagado los impuestos de ley. Me presentaron sus cédulas. Cumplidas con las formalidades legales, yo, la Notaria, leí esta escritura a los otorgantes de principio a fin; y, ratificándose en su contenido íntegro firman: LOS VENEDORES; EL COMPRADOR; Y, conmigo la Notaria, en unidad de acto, de todo lo

cuál doy fe.- Enmendado Orellana Si Corre. 

EN...



DELIA LUCIA TIGRE CUJI

CI. 010183075 - H



EDISON BENITO ORELLANA

ANGAMARCA CI. 010399 316 - 8

LA NOTARIA:



DOCUMENTOS HABILITANTES.....

ESPACIO EN BLANCO

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
DE LA COMPAÑÍA "TRANSPORTES TIGRES DEL AUSTRO TRANSTIGRES
CIA. LTDA."



En la ciudad de Gualaquero, provincia del Azuay, a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil tres, en la sede social de la Compañía ubicada en el nuevo local, en las calles Luis Ríos Rodríguez y Cuenca, siendo las diez horas, se reúnen los socios de la Compañía de Transportes "Tigres del Austro Transtigres Cia. Ltda.", señores ¹Manuel Jesús Ortega Llivicura, legalmente representado por su mandatario, señor Angel Gabriel Ortega Ortega, ²José Lauro Matute Delgado, ³Gabriel Vicente Tigre Cuiji, ⁴Manuel Jesús Muy Angamarca, legalmente representado por su mandataria, Marianita de Jesús Marca Morocho, ⁵Luis Agustín Angamarca, ⁶Delia Lucía Tigre Cuiji, legalmente representada por su mandataria, Leiddy Patricia Lucero Tigre, ⁷Carmen Diola Matute Matute, ⁸Jesús Nolberto Tacuri Chalco, ⁹Luis Homero Corte Jadán, legalmente representado por su mandatario, señor Luis Francisco Corte Muy Wilson, ¹⁰Eduardo Rodas Torres, Manuel Rigoberto Silva Cárdenas, ¹¹Maria Elena Muy Angamarca, ¹²Rosa Senelia Marca Duchimaza, ¹³Luis Benjamín Muy Angamarca quien preside la sesión, y Segundo Damián Zhicay Gerente, quien actúa como secretario los tres primeros socios y el socio señor Benjamín Muy propietarios de cien participaciones y los restantes socios propietarios de cincuenta participaciones; por estar presente la totalidad del capital social de la Compañía por unanimidad reunirse en Junta General Extraordinaria Universal y tratar el siguiente orden del día, esto es:

1.-TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES:

1.- Una vez conocido el orden del día el Presidente toma la palabra y pone en consideración de la Junta el primer y único punto del orden del día a tratarse, manifestando que la señora Leiddy Patricia Lucero Tigre, en representación de la señora Delia Lucía Tigre Cuiji, ha presentado un oficio a la Compañía solicitando se le autorice transferir el total de las participaciones de su mandante, a favor del señor Edison Benito Orellana Angamarca, persona que no es socio de la Institución, pero que desea formar parte de la Compañía.

Una vez conocido el primer y único punto del orden del día y considerado el mismo, por ser de interés común de todos los socios que forman parte de la Compañía, aceptan por la unanimidad del capital social presente autorizar a la señora Delia Lucía Tigre Cuiji, la transferencia del total de sus participaciones, consistentes en Cincuenta participaciones de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, en favor del señor EDISON BENITO ORELLANA ANGAMARCA; por lo que, la Junta General acepta el ingreso del nuevo socio y por ende, los socios renuncian expresamente al derecho preferente que la ley les otorga para la adquisición de dichas participaciones.

Luego de haber resuelto el punto acordado, el Presidente da un receso, para redactar el acta. Seguido se reinsñala la sesión y se da Lectura a la misma, la que es aprobada por la unanimidad del Capital Social, y para constancia firman los socios. Se adjuntan los poderes correspondientes.

Atentamente

~~Alfonso L. Lopez~~

~~Carmen Matute~~

~~Luis Costa~~

~~Luis Lopez~~

~~Rosio Matute~~

Jeddy

Guillermo Lopez

~~XXXXXXXXXX~~

~~XXXXXXXXXX~~

~~José Ocampo~~

~~Margarita Matute~~

ESPAC
EN
BLANCO



[Handwritten signature]

ESCRITURA PUBLICA DE PODER GENERAL
OTORGA: SR. CARLOS ALFONSO LUCERO LUCERO
A FAVOR: SRA. DELIA LUCIA TIGRE CUJI
CUANTIA: INDETERMINADA.

[Handwritten signature]

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, República del Ecuador, a los OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO; ante mí, doctor Ramiro Atiencia, Notario Público Segundo de este cantón, comparece a la celebración de la presente escritura, el señor CARLOS ALFONSO LUCERO LUCERO, ecuatoriano, casado, domiciliado en el cantón Gualaquino, mayor de edad y legalmente capaz para obligarse y contratar, a quien de conocerle doy fe.- Bien instruido, por mí el Notario, en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto a cuya celebración procede libre y voluntariamente, me pide que eleve a escritura un Poder General, de conformidad con las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- El compareciente señor CARLOS ALFONSO LUCERO LUCERO, por sus propios derechos, por medio del presente instrumento, de su libre y espontánea voluntad, manifiesta: Que confiere PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente cuanto en derecho se requiere en favor de su cónyuge la señora DELIA LUCIA TIGRE CUJI para que ésta actuando en nombre y representación de los derechos del mandante, realice los siguientes actos y/o contratos: a) Para que administre todos los bienes, tanto muebles como inmuebles propiedad del mandante; b) Para que adquiera para el mandante

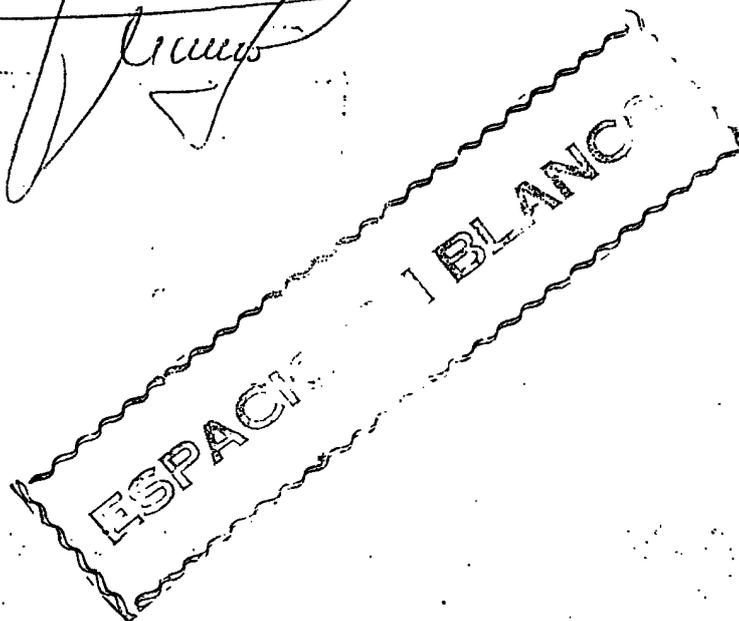
bienes muebles, inmuebles, derechos y acciones etc; c) Para que venda, permute, done, hipoteque, de en aticresis los bienes muebles o inmuebles, propiedad del mandante o los que los adquiera en el futuro; d) Para que maneje tanto sus cuentas corrientes como libretas de ahorro, realice depósitos y retiros de las cuentas corrientes o de ahorros existentes a nombre del mandante en los bancos del país, incluso para que abra nuevas cuentas en cualquier institución bancaria o mutualista del Ecuador y los administre; e) Para que le represente en cualquier entidad sea pública o privada, realizando todas las gestiones que requieren del poderdante; f) Para que gire cheques, libranzas, letras de cambio, pagarés, los cobre, endoce, acepté o proteste; g) Para que realice todo acto, contrato o negocio jurídico permitidos por las leyes ecuatorianas; h) Para que judicial, extrajudicial o administrativamente comparezca defendiendo los derechos del mandante; i) Para que comparezca manifestando la voluntad del mandante y su expreso consentimiento, en todos los actos y contratos que quedan señalados y en los que sea necesario y siempre que estén permitidos por la ley. En fin, el poderdante confiere a su apoderada las más amplias facultades y atribuciones, en especial las contenidas en el Título Segundo, Capítulo Segundo y concretamente el Artículo Cuarenta y Ocho del Código de Procedimiento Civil, sin que se pueda alegar insuficiencia de poder por falta de cláusula expresa. SEGUNDA: SUSTITUCION.- El poderdante prohíbe expresamente a su apoderada delegar o sustituir este poder ya sea total o parcialmente en favor de otra persona, salvo el caso a un abogado, pero únicamente en calidad de procuración



dos 2

judicial. TERCERA: CUANTIA.- La cuantia por su naturaleza es de carácter indeterminada. Hasta aquí el poder, en cuyo contenido el compareciente se ratifica y deja elevada a escritura pública para los fines legales consiguientes. Se cumplieron con todas las formalidades que exige la ley para esta clase de actos. Presenta la cédula de ciudadanía. No se exige minuta por no residir abogados en este cantón. Leída que le fue la presente escritura al otorgante, por mí el Notario, se ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: DOY FE.- f) Carlos a. Lucero L. CI: 010160419-7; f) El Notario, R. Atiencia L.

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo en el día de su celebración.





COPIA



En la ciudad de Gualaquiza, Provincia del Azuay, a dos de Octubre del año dos mil dos. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este cantón, comparece: el señor MANUEL JESUS MUY ANGAMARCA, casado, ecuatoriano, mayor de edad, con cédula de identidad número cero uno cero dos cinco ocho ocho dos tres-tres, domiciliado en esta parroquia central, hábil para obligarse y contratar, idóneo y conocido por mí, doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados legales de la presente escritura pública a cuyo otorgamiento procede libre y voluntariamente expone: Que eleva al actual instrumento la minuta que me entrega y que copiada dice: MINUTA: SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas de mayor cuantía a su cargo, sírvase incorporar una de PODER GENERAL, sujeta a los siguientes términos. Comparece el señor MANUEL JESUS MUY ANGAMARCA, casado, ecuatoriano, mayor de edad y expone: Que confiere Poder General, generalísimo, cuanto en derecho se requiere en favor de su cónyuge la señora MARIANITA DE JESUS MARCA MOROCHO, para que a su nombre, en representación de sus derechos y haciendo sus veces, realice toda clase de actos y contratos que requieran de su presencia sean estos de carácter judicial, extrajudicial, bancarios, mercantiles, civiles, notariales, societarios, podrá asimismo comprar, vender tanto los bienes inmuebles adquiridos durante la sociedad conyugal, así como un vehículo de su propiedad marca CHEVROLET LUV, doble cabina, modelo dos mil tres, color blanco, como también los inmuebles que adquiera en el futuro, hipotecar, permutar,

[Handwritten signature]

firmando las respectivas escrituras públicas, dar en anticresis los bienes del poderdante velando siempre por sus intereses, podrá intervenir en todo trámite judicial, contestando o proponiendo demandas, asistiendo a las Audiencias y Juntas de Conciliación como actor o demandado. Asimismo le faculta para que pueda abrir las cuentas corrientes o de ahorro, girar cheques, firmar recibos, letras de cambio, pagarés. En especial, le confiere Poder, para que a su nombre gire, la cuenta corriente que tiene en el Banco del Austro, y libretas de ahorro del mismo Banco del Austro otra del Jardín Azuayo y del Banco del Pichincha, pudiendo de estas libres retirar o depositar dineros. También le confiere poder para que obtenga de las Autoridades correspondientes, el permiso de ausentismo, para que sus hijos menores de edad de nombres: CARMEN VERONICA! DIANA NDEMI, DIEGO ANDRES Y RUTH ANGELICA NUY MARCA, puedan viajar hacia el exterior, dando a nombre del mandante el consentimiento necesario, podrá firmar todos los escritos que se requieran y presentarse ya sea en el Tribunal de Menores, Migración o cualquier otra dependencia, hasta conseguir su objetivo, como es el permiso de salida para los indicados menores, y en general realizará cuanta gestión sea menester con este objeto sin restricción de ninguna naturaleza y sin que por falta de cláusula especial que en este mandato no constare se le pueda arguir de insuficiente, para mayor abundamiento, le confiere las facultades determinada en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil. La apoderada, podrá delegar este poder a un profesional del Derecho, para que actúe como procurador judicial, o podrá sustituir este poder en favor,



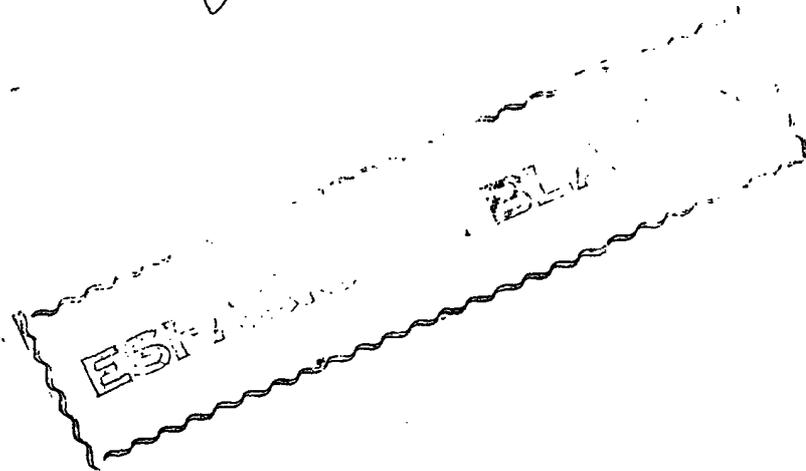
de cualquier otra persona y reasumirá el mismo cuando así le
 convenga. La cuantía es indeterminada.- Agradece usted, señor
 Notario, las demás cláusulas de estilo, para la validez esta
 escritura.- Atentamente, (firma) doctora Patricia Coronel
 Cárdenas, matrícula novecientos cincuenta-Azuay.- Hasta aquí la
 minuta .- Me presentó su cédula.- Leído que le fué este
 instrumento íntegramente a la otorgante, por mí la Notaria, se
 ratifica en su contenido y firma conmigo en unidad de acto: doy
 fe.- (firma) Manuel Muy, CI:010258923-3.- La Notaria, doctora
 Juana Alvarado de S.-

SE OTORGÓ ANTE MÍ.- EN SU FE CONFIERO
 ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO, EN EL DÍA
 DE SU CELEBRACION.-

[Handwritten signature]

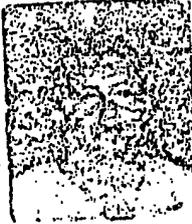
[Handwritten signature: Dra. Juana Alvarado de S.]

Dra. Juana Alvarado de S.
 NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



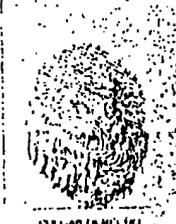


CIUDADANIA 010205731-0
 MARCA MOROCHO MARIANITA DE JESUS
 AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA TOPAL
 24 AGOSTO 1970
 002-0033 00085 F.
 AZUAY/GUALACEO
 DANIEL CORDOVA TOPAL 1970



[Signature]

ECUATORIANA ***** V3343YA222
 CASADO MANUEL JESUS MUY ANGAMARCA
 PRIMARIA QUEHACER DOMESTICOS
 ALEGRIA MARCA MOROCHO
 GUALACEO 29/04/2002
 29/04/2014
 REN 0001498
 Azu



CIUDADANIA 010205803-0
 MUY ANGAMARCA MANUEL JESUS
 24 NOVIEMBRE 1963
 AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA
 002-0514 01026
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 1963



[Signature]

ECUATORIANA ***** V3333V1242
 CASADO MARIANITA DE JESUS MARCA M
 PRIMARIA ZAPATERO
 MANUEL ANTONIO MUY
 MARIA M ANGAMARCA
 CUENCA 04/01/2000
 04/01/2012

0794578-99



09 OCT 2002

[Signature]



No. -

En la ciudad de Gualaceo, provincia del Azuay, a Primero de Abril del año dos mil tres. Ante mi, doctora Juana Alvarado Peñafiel, Notaria Primera de este canton, comparece el señor

LUIS HOMERO CORTE JADAN, casado, ecuatoriano, mayor de edad,

con cédula de identidad numero cero uno cero seis seis cuatro siete cinco-uno, domiciliado en la parroquia Mariano Moreno, idóneo y conocido por mi, de lo que doy fe. Y con la capacidad civil necesaria, expone: Que eleva al actual instrumento el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el

Protocolo de Escrituras Publicas a su cargo, sirvase incorporar una DE PODER ESPECIAL, la misma que se rige por medio de las siguientes estipulaciones: PRIMERA.- COMPARECIENTE.

Comparece a la celebracion de la presente escritura el señor LUIS HOMERO CORTE JADAN, ecuatoriano, casado, domiciliado en

parroquia Mariano Moreno y con entera capacidad para celebrar cualquier acto o contrato. - SEGUNDA.- El compareciente

manifiesta: Que por medio de este instrumento, confiere PODER ESPECIAL, amplio y suficiente para en derecho se requiera en

favor de su hijo el señor LUIS FRANCISCO CORTE MUY, para que a su nombre y haciendo sus veces, le represente, en las juntas

generales de socios de la Compañia de Transportes "TIGRES DEL AUSTRAL", a la que pertenece como socio activo, de igual manera

le representará en las reuniones, trabajos que realicen los socios, y en general, en todo aquello que se requiera su

presencia en dicha Compañia. En consecuencia, el mandatario

nombrado, queda autorizado para intervenir en las indicadas sesiones, con voz y voto, haciendo valer los derechos del poderdante frente a la Compañía, tomara decisiones, firmara cualquier acuerdo o documento, realizara cualquier trabajo encomendado a los socios, en fin hara cuanta gestión sea necesaria con este objeto. TERCERA.- Para el fiel cumplimiento de este mandato, inviste a su aboderado de las facultades que les son comunes a los procuradores y las especiales, previstas en el artículo cuarenta y ocho del Código de Procedimiento Civil en vigencia, a fin de que no sea la falta de autorización, que en este poder no consta la que obste su fiel cumplimiento. La cuantía es indeterminada. Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de rigor para la validez de esta escritura. Atentamente, firma doctora Patricia Coronel, matrícula novecientos cincuenta-Azuay.- Hasta aquí la minuta que queda en su escritura pública. Me entregó su copia de identidad. Leído que le fue este instrumento íntegramente a la compareciente, por mí le notario, se ratifica en su contenido y firmó conmigo en un solo acto de fe.- Firma) Luis Homero Corte, CI:010166475-3.- La Notaria, doctora Juana Alvarado de S.-

DR. J. JUANA ALVARADO P.
NOT. P. A. I. C. I. A.

SE OTORGO ANTE MI.- EN SU FE
CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE LA FIRMO Y SELLO EN GUALACEO.
EN EL DIA DE SU CELEBRACION.-

[Handwritten signature]



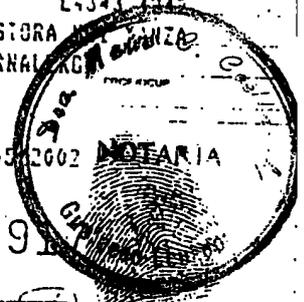
CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE... FOLIOS... AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA EN GUALACEO, EL 21 AGO 2003

CIUDADANIA 010136375-3
 CORTE JUAN LUIS HOMERO
 AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY
 10 FEBREFO 1952
 991- 0077 00152 M
 AZUAY/ GUALACEO
 GUALACEO 1952

[Handwritten signature]

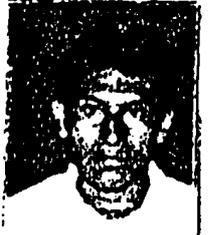


ECUATORIANA***** E43471345
 CASADO ROSA PASTORA
 PRIMARIA JORNALERO
 VICENTE RICARDO CORTE
 MARIA PASTORA JADAM
 GUALACEO 14/05/2002
 14/05/2002
 REN 000291
 AZY



CIUDADANIA 140066997-2
 CORTE MUY LUIS FRANCISCO
 AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO /CALLASAY
 15 AEGSTO 1983
 001- 0072 00072 M
 AZUAY/ GUALACEO
 MARIANO MORENO /CALLASA983

[Handwritten signature]



ECUATORIANA***** E234414222
 SOLTERO
 PRIMARIA AGRICULTOR
 LUIS HOMERO CORTE JADAM
 ROSA PASTORA MUY YANZA
 MORONA 27/11/2002
 27/11/2014
 REN 0011330



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE... FOLIOS, ES FIDEL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA
 GUALACEO, 11 ABR 2003

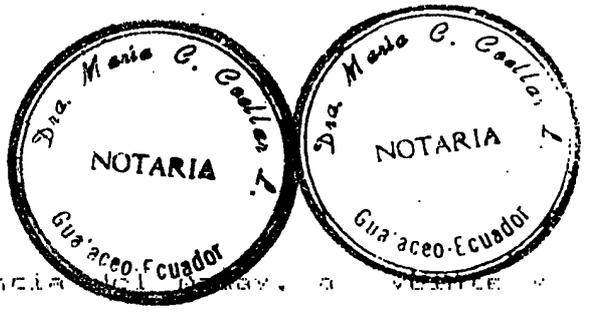
[Handwritten signature]
 DRA. JUANA ALVARADO P.
 NOTARIA PRIMERA GUALACEO



CERTIFICO: QUE LA COPIA QUE ANTECEDE QUE CONSTA DE... FOLIOS, ES FIDEL AL ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA
 GUALACEO, 21 AGO 2003

[Handwritten signature]
 DRA. JUANA ALVARADO P.
 NOTARIA PRIMERA GUALACEO





C O P I A

En la ciudad de Guayaquil, provincia de Guayaquil, a las veinte y cinco del mes de enero del dos mil uno. Ante mí, doctora Juana Alvarado Salas, Notaria Primera de este cantón, comparecen los señores MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA y BLANCA CENELIA CARDENAS BARRERA mayores de edad, ecuatorianos, vecinos de la parroquia Mariano Moreno, quienes de acuerdo a lo que me exponen, doy fe; y, con la capacidad civil necesaria, exponen: que elevan a escritura pública lo siguiente minuto.-

SEÑOR NOTARIO.- En el Protocolo a su cargo, sírvase incorporar una escritura de PODER GENERAL, al tenor de las siguientes cláusulas. PRIMERA.- Comparecen a su otorgamiento los cónyuges señores MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA y BLANCA CENELIA CARDENAS BARRERA, mayores de edad, ecuatorianos y con entera libertad, exponen: que de mutuo acuerdo y común consentimiento al tenor de la ley, dan y confieren PODER GENERAL, generalísimo, amplio y suficiente, como en derecho se requiere

a favor del señor ANGEL GABRIEL ORTEGA ORTEGA, plenamente capaz de acuerdo a las leyes ecuatorianas, para que a su nombre y representación intervenga en los actos y contratos que a continuación se enuncian: PRIMERO.- Para que compre o adquiera en virtud de cualquier otro título, bienes muebles e inmuebles, presente y futuro, y administre los bienes muebles e inmuebles presentes y futuros de su propiedad, actuando en ello con las más amplias facultades. SEGUNDO.- Para que venda dichos bienes muebles e inmuebles, hipoteque los mismos, suscribiendo las respectivas escrituras públicas.- Para que a su nombre cobre y pague

de cualquier persona natural o jurídica.

TERCERO. Para que maneje, gire, endose, cobre, deposite, entregue cheques, letras de cambio, billetes o billetes de banco, etcétera.- Para que maneje, gire o retire cualquiera de sus cuentas corrientes o de ahorro.- **CUARTO.**- Para que le represente ante Instituciones públicas o privadas, con las más amplias facultades.- **QUINTO.**- Para que retire o se informe de la correspondencia ordinaria o certificada que llegare a su nombre, cualquiera sea su origen o contenido.- **SEXTO.**- Para que, con el patrocinio de un profesional del derecho, lo represente en todo tipo de juicios, pudiendo especialmente transigir, comprometer el pleito en árbitros, desistirse del pleito, absolver peticiones y deferir el juramento decisorio, en los términos del artículo dos mil setenta y dos del Código Civil.- **SEPTIMO.**- Sin que la enumeración que antecede se la entienda como limitativa, por el presente instrumento los señores **MANUEL JESUS ORTEGA LLIVICURA** y **BLANCA CENELIA CARDENAS BARRERA**, confieren al señor **ANGEL GABRIEL ORTEGA ORTEGA**, las más amplias facultades para que a su nombre y representación intervenga en todo acto o contrato en que se requiera su presencia y consentimiento y voluntad, de tal modo que cuando el apoderado intervenga se tenga como si estuviera presente, conforme lo disponga las leyes donde se celebraren tales actos o contratos.- La cuantía por su poder es indeterminada.- Dated, señor Notario, en dignaré asegurar las cláusulas de estilo necesarias para la validez de la escritura a rúbrica.- Atentamente.- Abogado Marco López, matrícula número sesientos treinta y siete Colegio de Abogados



... el fin. Hasta aquí transcribo la minuta. De...
... cedula de identidad. Yo, la Notaria, he esta us...
... principio a fin y ratificandome en su
... entero, firma conmigo, en un solo acto: doy fe
... Juan Manuel Jesus Ortega, C.I. 010216511-5. - Blanca Genette
... Barrera, C.I. 010264765-5. - La Notaria, doctora Juana
... de S...

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO; en la de
... lo cual, sello y firmo esta primera copia que le confiero en el
... mismo dia de su celebracion.

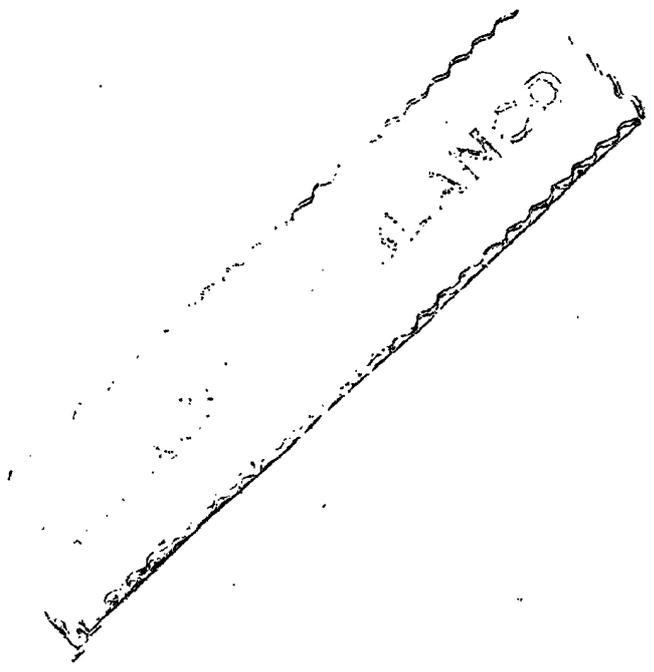
[Handwritten signature]

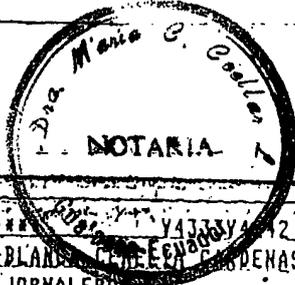
[Handwritten signature]

DOY FE: Que esta xerox copia que antecede constante en dos
fojas, es igual a una copia que me presenta; en Gualaceo a
treinta de Septiembre del año dos mil tres.
LA NOTARIA SEGUNDA:

[Handwritten signature]

DRA. MARIA C. COELLAR
NOTARIA





REPUBLICA DEL ECUADOR
 CIUDADANIA N° 010216511
 ORTEGA LUYICURA MANUEL JESUS
 03 ABRIL 1964
 AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO
 01 140 00279
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 64
Manuel Ortega

EQUATORIANA N° 13389412
 CASADO BLANCA CENELIA CARDENAS B.
 PRIMARIA JORNALERO
 GABRIEL ORTEGA
 JUELA LUYICURA
 QUITO 20/04/2010
 20/04/2010
 09722037
[Signature]

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION
 CUDULOS CIUDADANIA N° 010261743
 CARDENAS BARRERA BLANCA CENELIA
 08 FEBRERO 1966
 AZUAY/GUALACEO/MARIANO MORENO
 01 115 00029
 AZUAY/GUALACEO
 MARIANO MORENO /GALLAGAY/ 66
Blanca Cardenas

EQUATORIANA N° 134412142
 CASADO MANUEL JESUS ORTEGA LUYICURA
 PRIMARIA QUENALLER DOMESTICOS
 NESTOR BELISARIO CARDENAS BARRERA
 LUZ FRANCISCO BARRERA
 CUENCA 21/03/99
 21/03/2011
 99
[Signature]

Alto

CONSEJO
 CONSISTENTE
 OFICINA DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CECULACION
 GUALACEO 10 de Septiembre de 2010

[Signature]



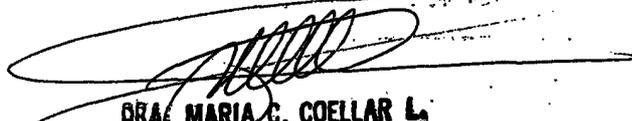
HASTA AQUI LOS DOCUMENTOS HABILITANTES

PRESENTE FUI A SU OTORGAMIENTO EN FE DE LO CUAL SIGNO,

SELLO Y FIRMO ESTA PRIMERA COPIA EN TRECE . FOJAS QUE LA CONFIERO
AL INTERESADO EN EL MISMO DIA DE SU CELEBRACION.

13




DRA. MARIA C. COELLAR T.
NOTARIA

Inscrito en el Registro Mercantil
con el Nº 25
Guayaquil, 18 - Noviembre del 2003
El Registrador



REGISTRO DE LA
PROPIEDAD DEL
CANTON GUALACEO

DOY FE: Que al margen de la Escritura de Constitución de la
Compañía de Responsabilidad Limitada "TRANSPORTES TIGRES DEL
AUSTRO TRANSTIGRES CIA. LTDA.", celebrada el once de Octubre

del año dos mil, ante la suscrita Notaria Primera del Cantón Gualaceo, e inscrito en el Registro Mercantil, bajo el número doce, de fecha treinta y uno de Octubre del mismo año, he anotado la Cesión de participaciones por parte de la señora Delia Lucía Tigre Cuji, por sus derechos y como apoderada de su esposo Carlos Alfonso Lucero Lucero, a favor de Edison Benito Orellana Angamarca, mediante escritura de treinta y uno de Octubre del dos mil tres, celebrada ante la Notaria Doctora María Cristina Coellar.- Gualaceo, 4 de Diciembre del 2.003.-




Dr. Juana Alva
NOTARIA PRIMERA DE GUALACEO



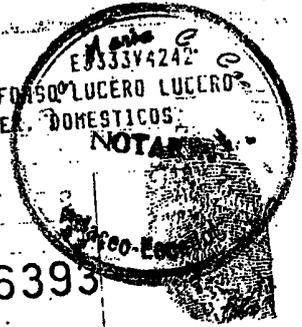
CIUDADANIA 010189075-1
TIGRE CUJI DELIA LUCIA
10 MAYO 1.958
AZUAY/GUALACEO/DANIEL CORDOVA
01 155 00309
AZUAY/ GUALACEO
GUALACEO 58

Lucia Tigro



ECUATORIANA*****
CASADO CARLOS ALFONSO LUCERO LUCERO
PRIMARIA QUEHACE DOMESTICOS
ANDRES TIGRE
LAUDINA CUJI
CUENCA 15/12/97
15/12/2009

3926393



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA(S) QUE
CONSTA DE 1 FOLIAS ES IGUAL A SU
ORIGINAL QUE FUE EXPUESTO A MI VISTA
GUALACEO 31 DE Mayo 2009

[Signature]
Dña. CECILIA CORDOVA L.
NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO



ECUATORIANA E3343Y2244
 SOLTERO ESTUDIANTE
 PRIMARIA JONAS ENRIQUE DRELLANA
 HARRIA ANA ANCANARCA
 GUALACEO 24/07/2014 24/07/2002
 REN 0031666



CIUDADANIA 010399316-B
 DRELLANA ANCANARCA EDISON BENITO
 AZUAY/GUALACEO/GUALACEO
 10 DICIEMBRE 1983
 002 0048 00448
 AZUAY/GUALACEO
 GUALACEO 1986



CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA(S) QUE
 CONSTA DE 2 PÁJAS ES IGUAL A SU
 ORIGINAL QUE FUI EXPUUESTO A MI VISTA
 GUALACEO 31 DE Octubre de 2003

[Signature]
 DRA. KRISTINA COLLAR L.
 NOTARIA SEGUNDA DE GUALACEO

